



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 SET. 2021

Rad. No. 005-2017-01716-00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: RICARDO MEDELLÍN SOLANO y otra.

Se NIEGA lo solicitado en escrito que antecede elevado por la demandada SONIA YOLANDA CHÁVEZ HERNÁNDEZ a folio 59, en tanto, no se dan los presupuestos del artículo 600 del C. G. del P.. Al efecto, téngase en cuenta que la medida cautelar decretada no resulta excesiva, sumado a que la demandante es una entidad cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy <u>28 SET. 2021</u> a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria